TRD 130.22.10

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO No. 08 DEL 22 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y HELMER JOEL REY MARTÍNEZ

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, NIT. 800.183.912-9
CONTRATISTA:	HELMER JOEL REY MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.652 expedida en Sogamoso
OBJETO:	APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LIDERADOS POR LA VICECONTRALORÍA, RELACIONADOS CON RENDICIÓN DE CUENTAS, AUDITORÍAS INTERNAS, POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y COMITÉS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($51.019.600).
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **ELVER QUIJANO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.409 expedida en Sogamoso, nombrado como Contralor Encargado Departamental de Casanare, en sesión de plenaria extraordinaria No. 001 del 12 de enero de 2026, y posesionado en la misma fecha ante la Honorable Asamblea Departamental, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, con NIT. 800.183.912-9, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra **HELMER JOEL REY MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.652 expedida en Sogamoso, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. 08 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, el día 22 de enero de 2026 la Contraloría Departamental de Casanare, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 08 de 2026, con HELMER JOEL REY MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.652 expedida en Sogamoso, cuyo objeto es: APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LIDERADOS POR LA VICECONTRALORÍA, RELACIONADOS CON RENDICIÓN DE CUENTAS, AUDITORÍAS INTERNAS, POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y COMITÉS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE. **2).** Que, la CONTRALORÍA, para en la selección del contratista tuvo en consideración el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y contratos anteriores ejecutados, conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015. **3).** Que, el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta 001 del 15 de enero de 2026, recomendó que, para los honorarios, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 *"por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 -Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. **4).** Que, de acuerdo a los decretos señalados, el profesional se ubicó en CATEGORÍA 3, determinando honorarios mensuales de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960). **5).** Que, la CONTRALORÍA, mediante Resolución 007 del 15 de enero de 2026, *"Por*

medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Contraloría Departamental de Casanare, para la vigencia fiscal 2026", asigno recursos para el presente proceso por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($51.019.600). **6)**. Que, en la etapa precontractual (certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo, invitación pública, clausulado y registro presupuestal) quedó erradamente el valor total del contrato. Analizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan realizar el presente otrosí modificatorio, en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modifique la cláusula quinta valor del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($51.019.600). El valor incluye todos los costos directos, indirectos y otros impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia. **CLÁUSULA TERCERA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente otrosí, se perfecciona: 1. Con la firma de las partes. 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II). En constancia se firma el veintiséis (26) de enero de 2026

ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)

HELMER JOEL REY MARTÍNEZ
Contratista

Revisó: JORGENTIL PINILLA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CARMEN LUCÍA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa